

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En Córdoba: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 25.—Seis meses, 45.—Un año, 83.
Fuera de Córdoba: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 8 Y 21 DE OCTUBRE DE 1884.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 22.)
S. M. el REY y la REINA Regentes (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 410

Lista de las cantidades recaudadas en esta provincia para socorrer á las víctimas de las inundaciones ocurridas en las provincias de Toledo, Almería y Valencia.
17 de Septiembre de 1892
Córdoba

Pts. Cts.

Suma anterior. 27996
Diputación provincial.—
Por donativo de los empleados 201 45

Total. 28197 45

Córdoba 27 de Septiembre de 1892.
El Gobernador,
Antonio Castañón y Faes

SECCION DE FOMENTO

MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 3364

Núm. 395.

Don Antonio Castañón y Faes, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Luis Muñoz Roderó, vecino de Pozoblanco, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 20 de Septiembre, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *Esperanza*, de mineral plomo, sita en el término de Pozoblanco y parage denominado El Chorrillo, enclavada en la cerca de la propiedad de la señora viuda de don Lázaro López, lindando al N. con la cerca de la propiedad de don Alfonso Herrero; al E. con otra de la propiedad del mismo señor; al S. con otra de don Antonio Marchán, y al O. con otra de la señora viuda de don Eusebio Torres; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por

punto de partida un mojón de piedra situado sobre una calicata moderna y á 500 metros en dirección O. de la Ermita de San Gregorio. Desde dicho punto y en dirección al E. se tomarán 300 metros; de la primera á la segunda en dirección S. se tomarán 200 metros; de la segunda á la tercera en dirección O. se tomarán 600 metros; de la tercera á la cuarta dirección N. se tomarán 300 metros; de la cuarta á la quinta dirección E. se tomarán 600 metros, y de la quinta á la primera en dirección S. se tomarán 100 metros, cerrando así el perímetro de las diez y ocho pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Septiembre de 1892.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

Agencia ejecutiva de Contribuciones de Córdoba

Núm. 396

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS
D. José de Mendez y Farando, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha 12 del actual, en los expedientes de apremio que se siguen contra varios deudores á la Hacienda por débitos de la contribución territorial correspondiente al año económico de 1890 á 91, y acumulación de 1891 á 92, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles embargados á los mismos, que se detallan á continuación.

BIENES INMUEBLES QUE SE SUBASTAN

Contribuyente número 458. Una casa en esta población, calle de Mellados número 2, que linda por la derecha saliendo, con casa-huerto número 4, propiedad hoy de D. Francisco García; por la izquierda con casa número 6 de la calle del Dormitorio de San Agustín, propiedad de D. Antonio Ur-

bano y Espejo, y por la espalda con casa llamada del Agua, en la calle de las Humosas; consta de dos pisos, bajo y principal, con puerta falsa á dicha calle de Mellados, y ha sido capitalizada en 3000 pesetas

Contribuyente número 477. Una casa calle Alhóndiga número 39, que linda por la derecha saliendo con calleja nombrada de la Imprenta, á donde tiene puerta falsa; por la izquierda con casa número 41 de la plazuela de la Alhóndiga, propiedad de don Rafael Córdoba, hoy sus herederos, y por la espalda con el río Guadalquivir; la cual ha sido capitalizada en 4600 pesetas, tipo para la subasta

Contribuyente número 630. La mitad de la casa calle Alfonso XII número 80 en esta población; que se halla prohibiva, la cual linda por la izquierda saliendo con casa número 78, de la propiedad de los herederos de D. Juan de Mesa; por la derecha con la número 82 de don Andrés Girón Barrera, y por la espalda con el corralón de la casa plazuela del Conde de Gavia número 3, propiedad de doña Cándida Morand y Bordeares, viudad de Carbonell, y ha sido capitalizada en 4620 pesetas, tipo para la subasta

Contribuyente número 1002. Una casa calle de la Alhóndiga, número 57, en esta población, la cual linda por la derecha saliendo con casa número 55 de la plazuela de la Alhóndiga, propiedad del Sr. Medina Corella, administrada por los señores Patronos del Monte de Piedad; por la izquierda con casa número 59 de la misma plazuela, propiedad de don Manuel Enriquez y Enriquez, y por la espalda con la muralla del río Guadalquivir, capitalizada en 1500 pesetas, tipo para la subasta

Contribuyente número 1376. Una casa en esta población, calle de la Sillería número 4, que linda por la derecha saliendo con casa sin número de don Eugenio Zamorano; por la izquierda con postigo de la casa número 41 de la calle de San Francisco, de doña Encarnación Jurado, y por la espalda con ca-

sa también de la calle de S. Francisco, propiedad de don Antonio Castejón, y ha sido capitalizada en 2250 pesetas

Contribuyente número 2219. Mitad de la casa calleja de Villaceballos, número 6, prohibivisa, que linda por la derecha saliendo con casa número 8, calle de las Pavas, propiedad del excelentísimo señor Marqués de la Vega de Armijo; por la izquierda con casa número 4 de dicha calle, propiedad de D. José Amo, y por la espalda con la huerta del Rey, capitalizada en 7.500 pesetas: tipo para la subasta

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad, el día 3 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, durando el acto una una hora. Para conocimiento de los deudores y licitadores se advierte:

1.º Que las cargas y gravámenes que les resulten á las fincas que se subastan se darán á conocer en el acto de la misma.

2.º Que los dueños pueden librar sus bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate.

3.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

4.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

5.º El que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 citado.

Córdoba 15 de Septiembre de 1892.
—El Agente ejecutivo, J. de Mendez.

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

NÚMERO 401

MES DE OCTUBRE

RELACION expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos, procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real Decreto de 20 de Julio de 1877.

Número de inventario	Procedencia	Clase de la finca	Pueblo de vecindad del deudor	Nombre de los deudores	Fecha de los vencimientos			Plazos que deben	Importe del débito — Ptas. Cts.	Término donde radica la finca	Epoca
					Día	Mes	Año				
2205	Clero	Rústica	Lucena	D. Rafael Soto Ortiz	1.º	Octubre	1892	20	85 13	Lucena	P. 58
1461	Beneficencia	"	"	El mismo	"	"	"	8	200 25	"	"
2078 5.º	Clero	"	Espejo	D. Francisco de P. Moral	"	"	"	9	54 25	Espejo	76
1121	"	"	Lucena	Marcos Jurado Motalón	2	"	"	4 al 10	714	Lucena	"
999	"	"	"	El mismo	"	"	"	2 al 10	2880	"	"
131	Propios	"	Añora	D. Juan Rodríguez Rodríguez	"	"	"	10	2100 50	Añora	"
131	"	"	"	El mismo	"	"	"	10	2402 20	"	"
131	"	"	"	El mismo	"	"	"	10	2000 10	"	"
131	"	"	"	El mismo	"	"	"	10	1910 10	"	"
"	"	"	"	El mismo	"	"	"	10	9000 10	"	"
131 5.º	"	"	"	El mismo	"	"	"	10	7028 10	"	"
131 7.º	"	"	"	El mismo	"	"	"	10	3500 10	"	"
"	"	"	"	El mismo	"	"	"	10	2306 80	"	"
"	"	"	"	El mismo	"	"	"	10	4000 10	"	"
"	"	"	"	El mismo	"	"	"	10	3701 40	"	"
2327	Censos Clero	"	Dos Torres	D.ª Francisca Jiménez Escamilla	"	"	"	4 al 8	397 95	Cabra	"
"	"	"	"	La misma	"	"	"	4 al 8	687 50	"	"
18090	Propios	"	Fernán Núñez	D. Blas López Alvarez	3	"	"	6	58 30	Fernán Núñez	"
2860 5.º	"	"	Luque	Fernando Calvo de León	"	"	"	8	146 25	Luque	"
2860 4.º	"	"	"	El mismo	"	"	"	7 y 8	67 50	"	"
626	Clero	"	Espejo	D. José María López Córdoba	4	"	"	20	55 25	Espejo	58
4505 10	Propios	"	Valladolid	Ricardo Solano Rodríguez	"	"	"	9	335	Priego	76
4503	"	"	"	El mismo	"	"	"	9	106	"	"
4502	"	"	"	El mismo	"	"	"	9	226	"	"
2500	Estado	"	Zuheros	D. Manuel Tallón Alcalá	5	"	"	4	55	Luque	58
1098	Clero	"	Carcabuey	Florentino López Chavarri	7	"	"	19	52	Carcabuey	"
1078	"	"	"	El mismo	"	"	"	19	23 75	"	"
1	"	"	"	D. Miguel López Muriel	"	"	"	19	155	"	"
8	"	"	"	Juan Rafael Ruiz	"	"	"	19	151 50	"	"
6	"	"	"	El mismo	"	"	"	19	101 25	"	"
965	"	Urbana	"	D. Diego Hinojosa Moyano	"	"	"	19	376 50	"	"
992	"	"	"	Ramón Ruiz Palomeque	"	"	"	19	260 10	"	"
132	"	"	"	El mismo	"	"	"	9 al 19	1787 50	"	"
3623	Propios	Rústica	Pedroche	D. Joaquín Gallardo Ramírez	"	"	"	2, 3 y 10	829 50	Pozoblanco	76
2860	"	"	Zuheros	Rufino Ramírez Espejo	"	"	"	8	56 85	Luque	58
167 22	Clero	"	Espejo	Antonio Castro Reyes	8	"	"	20	650	Espejo	"
167 27	"	"	"	Francisco Lucas Ruiz	"	"	"	20	105 25	"	"
167 5.º	"	"	"	Francisco Pineda Aguilar	"	"	"	20	289 25	"	"
1339	"	"	Hinojosa	José García y García	9	"	"	19	27	Belalcázar	"
1344	"	"	"	Francisco Murillo	"	"	"	19	130	"	76
4608	"	"	Montoro	Bartolomé Muñoz Navarro	"	"	"	2 al 7	1200	Montoro	"
2860 10	Propios	"	Luque	Antonio Trujillo Zafra	10	"	"	7 y 8	66 80	Luque	"
3663	"	"	Torrecampo	Manuel Molero Fernández	11	"	"	2 al 10	207	Torrecampo	"
541	Clero	"	Cañete	Francisco Alguacil Navarro	12	"	"	15	22 75	Cañete	"
425	Beneficencia	Urbana	Priego	Juan Sánchez Vallejo	14	"	"	10 al 13	408	Priego	"
425	Clero	Rústica	Aguilar	Francisco Urbano Valle	"	"	"	9	68 75	Aguilar	"
2855	Propios	"	Luque	Agapito Fraile	15	"	"	3	1073 10	Luque	"
346	Clero	"	Aguilar	José Morales de la Pascua	16	"	"	5 al 10	390 60	Aguilar	"
356	"	"	"	El mismo	"	"	"	5 al 10	219	"	58
2330	"	"	Córdoba	D. Rafael Galvez	20	"	"	19	30 50	Lucena	76
611	"	"	Cañete	Diego López Barea	22	"	"	14	25 20	Cañete	58
1066	"	"	Lucena	Jaan de Torres	23	"	"	13 al 18	1500	Lucena	76
621	"	"	Luque	D.ª Trinidad de Zafra Martos	"	"	"	4	150 80	Luque	58
971	"	"	Lucena	Juan Pedrosa Martín	24	"	"	15 al 20	795	Lucena	"
167 9.º	"	"	"	Francisco Rafael Jiménez	"	"	"	15 al 20	3240	"	76
4604	Propios	"	Córdoba	Vicente Rivas Castro	"	"	"	4	30 50	Luque	58
1941	Clero	"	Montilla	José de Jorge	25	"	"	17 al 20	60 52	Montilla	76
727	Estado	"	Lucena	Fernando Quintana	"	"	"	3 al 7	182 50	Lucena	"

(Se concluirá)

ZONA MILITAR DE CÓRDOBA

NÚMERO 32.

Número 398

Relación de los partidos judiciales que comprende esta Zona, con expresión de los pueblos y aldeas pertenecientes á los mismos, ante cuyas autoridades han de pasar la revista anual del presente año los individuos del ejército que se encuentran en dichas localidades y cuya presentación han de efectuar desde el primero de Octubre á fin de Noviembre próximos.

PARTIDOS JUDICIALES	AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS Y ALDEAS
Córdoba	Córdoba Obejo Villaviciosa	Córdoba dos distritos Santa María de Trassierra Obejo Villaviciosa
Hinojosa del Duque	Belalcázar Fuente la Lancha Hinojosa del Duque Santa Eufemia Villaralto El Viso	Belalcázar Fuente la Lancha Hinojosa del Duque Santa Eufemia Villaralto El Viso
Fuente Obejuna	Belmes Blázquez Espiel	Belmez Doña Rama Peñarroya El Hoyo Blázquez Esparragosa Los Prados Espiel Fuente Obejuna Alcornocal Argallón Cañada del Gamo La Cardenchoza Coronada Cuenca Los Morenos Navas del Cuervo Ovatón Ojuelos Altos Ojuelos Bajos Los Panchez Piconcillo Posadilla La Granjuela Valsequillo Villaharta Villanueva del Rey Almodóvar del Río
Posadas	La Carlota Fuente Palmera Guadalcazar Hornachuelos Palma del Río Posadas	La Carlota Chica Carlota Fuencubierta Garavato Lapáz Las Pinedas Aldeaquintana El Rinconcillo Fuente Palmera Fuente Carretero La Herrería Peñalosa Cilillo Laventilla Villalón Ochavillo del Río Guadalcazar Hornachuelos San Calixto Palma del Río Posadas
Montilla	Montilla	Montilla Santa Cruz
La Rambla	Fernán-Núñez Montalbán Montemayor La Rambla San Sebastián de los Ballesteros Santaella La Victoria	Fernán Núñez Montalbán Montemayor La Rambla San Sebastián de los Ballesteros Santaella La Victoria

Próxima la época en que deben pasar la revista anual los individuos á quienes se refieren los artículos del 41 al 47 del Reglamento orgánico de las Zonas militares aprobado por Real orden de 24 de Agosto último (C. L. número 280), y con arreglo á la Circular del Ministerio de la Guerra publicada en el D. O. número 199 de 11 del presente, los individuos que se hallan residiendo en la demarcación de esta Zona, la pasarán desde el día 1.º de Octubre á fin de Noviembre próximos, ante las Autoridades de los Ayuntamientos y pueblos que anteriormente se expresan, comprendiendo á todos los que se hallen con licencia ilimitada por exceso de fuerza, los pertenecientes á la reserva activa y segunda reserva y los reclutas en Depósito; entendiéndose que en las localidades que no existan Alcaldes, la pasarán ante los Comandantes de puestos de la Guardia civil; los que se hallen viajando en busca de trabajo ó hayan trasladado su residencia, la pasarán ante cualquiera de dichas autoridades, quienes se cuidarán de sentar en sus pases la correspondiente nota; las repetidas autoridades remitirán á esta Zona en la primera quincena de Diciembre relaciones de los individuos que se hayan presentado al acto de la revista en la forma siguiente:

Una en que se hallen comprendidos los reclutas con licencia ilimitada, con expresión del cuerpo á que fueron destinados desde la Caja, otra de los sargentos, cabos y soldados con licencia ilimitada, con expresión del cuerpo á que fueron destinados desde la Caja, otra de los individuos en reserva activa, otra de los individuos en segunda reserva con instrucción militar, otra de los que se hallan en igual situación sin instrucción militar y otra de los reclutas en depósito.

Los individuos que residan en esta capital, se presentarán á pasar la revista desde el día 1.º de Octubre á 30 de Noviembre próximos, de 11 de la mañana á 5 de la tarde, en las oficinas de esta Zona en el cuartel de San Felipe, de esta capital.

Córdoba 18 de Septiembre de 1892.—El Coronel, Enrique Quintela.

Zona Militar de Montoro, número 34

Núm. 397

Debiendo pasarse la revista anual de los individuos que en cualquiera de las distintas situaciones del servicio fuera de filas residen en los pueblos que corresponden á esta zona militar y con el objeto de su mas exacto cumplimiento, tendrán presente lo que se dispone por Real orden de 9 del actual que á continuación se expresa.

“Excmo. Sr.: Próxima la época en que deben pasar la revista anual los individuos á quienes se refieren los artículos 41 y 46 del reglamento orgánico de las zonas militares, aprobadas por Real orden de 24 de Agosto último (C. L. número 280); el Rey (q. D. g.),

y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que en el presente año tenga lugar la revista con sujeción á las reglas siguientes:

1.ª Todos los individuos que se hallen con licencia ilimitada por exceso de fuerza, los pertenecientes á la reserva activa y segunda reserva y los reclutas en depósito que residan en la capitalidad de las zonas militares, se presentarán para pasar la revista al Coronel jefe de su zona, verificándolo en otro caso ante el coronel de la zona que haya establecida en el punto de la residencia del interesado.

2.ª Los que no residan en las capitalidades de las zonas mencionadas en la regla anterior, podrán pasar la revista presentándose al Alcalde, ó, á falta de este, al Comandante del puesto de la Guardia civil del punto donde residan, quienes formarán relaciones clasificadas por armas y cuerpos de los individuos que revisten, según su situación, que conocerán por los pases que obran en poder de los interesados, consignando en dichos pases la nota de Revistado.

3.ª En los puntos en que no residan las planas mayores de las zonas y haya comandante militar ó destacamento mandado por oficial, pasarán ante él la revista, en la forma prevenida en la regla anterior.

4.ª Los que con la debida autorización se hallen viajando ó hayan trasladado su residencia, pasarán la revista ante cualquiera de los jefes mencionados, Alcaldes ó comandantes de puestos de la Guardia civil del punto en que se encuentren.

5.ª La revista se pasará durante los meses de Octubre y Noviembre próximos, y los Alcaldes, comandantes militares de destacamentos y puestos de la Guardia civil, remitirán en la primera quincena de Diciembre, á los jefes de las zonas á que pertenezcan los individuos revistados, las relaciones de los que se hayan presentado al acto de la revista, en la forma siguiente:

(A) Una en que figuren comprendidos los reclutas con licencia ilimitada, con expresión del cuerpo á que fueron destinados desde la caja.

(B) Otra de los sargentos, cabos y soldados con licencia ilimitada, con expresión del cuerpo á que fueran destinados desde la caja.

(C) Otra de los individuos en reserva activa.

(D) Otra de idem en segunda reserva con instrucción militar.

(E) Otra de idem en id. sin id. id.

(F) Otra de los reclutas en depósito.

Los residentes en la ciudad de Montoro, capital de la expresada zona, se presentarán á contar desde el 1.º de Octubre próximo en el cuartel de la misma, de 11 de la mañana á 5 de la tarde, con sus correspondientes pases para las debidas anotaciones.

En la misma forma lo verificarán ante los Alcaldes respectivos, los individuos que residan en los pueblos siguientes:

Adamuz
Villa del Río
Villafranca de Córdoba
Pozoblanco
Alcaracejos

Añora
Conquista
Dos Torres
Guijo
Pedroche
Torrecampo
Villanueva de Córdoba
Villanueva del Duque
Bujalance
Cañete de las Torres
El Carpio
Pedro Abad
Castro del Río
Espejo
Baena
Luque
Valenzuela

En los puntos en que no hubiese Alcalde, se presentarán al comandante del puesto de la Guardia civil; todo con arreglo á la regla 2.ª de la ya mencionada soberana disposición.

Montoro 19 de Septiembre de 1892.
— El T. Coronel primer Jefe accidental, Gabriel Cañero.

AYUNTAMIENTOS

Priego

Número 402

Don Carlos Valverde y López, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto la subasta celebrada para el día veinte y cinco del próximo pasado Agosto, al objeto de construir un mercado sobre el perímetro de la llamada plaza de abastos, el Ayuntamiento que presido ha acordado en cinco del corriente se anuncie una segunda para el quince del entrante Octubre, en las mismas condiciones que la anteriormente anunciada.

Cumpliendo lo mandado, se fija el presente estampándose á continuación las condiciones establecidas y el modelo de proposición escrito para conocimiento de los licitadores.

Priego quince de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.— Carlos Valverde.

Condiciones

1.ª La subasta se ajustará á las exigencias del Real decreto de 4 de Enero de 1883, regla fija, en lo que no está expresamente determinado.

2.ª La construcción de la obra ha de sujetarse á los planos formados por el Sr. Arquitecto provincial y pliegos de condiciones.

3.ª El costo de la obra está representado en un presupuesto importante 24808 p. setas 68 céntimos, además de las 3721 de Dirección facultativa; en junto 28529 pesetas 68 céntimos.

4.ª Es obligación en el rematante consignar en la Caja municipal, y previamente al acto de la subasta, el 5 por 100 del presupuesto de gastos importante 1440 pesetas 43 céntimos, dentro de los ocho días de la adjudicación 1000 pesetas para el objeto que señala la condición segunda al pliego de condiciones.

5.ª Cumplido este requisito, aprobado el remate y hecha la adjudicación, se otorgará la escritura pública de contrato, prestando fianza el rematante por la suma de 5000 pesetas, á respon-

der de la falta de cumplimiento de las condiciones establecidas, y obligado á perder las obras ejecutadas en el caso de rescisión por su causa.

6.ª La subasta se celebrará en las Salas Consistoriales ante mi autoridad Sindical y una Comisión de Concejales previamente nombrada al efecto, el día quince de Octubre próximo venidero, de doce á una de su tarde, y por pliegos cerrados que se entregarán en la primera media hora al Presidente de la subasta, acreditando el presentante su personalidad.

7.ª La subasta será en baja y se adjudicará el remate al que se comprometa á la construcción de la obra de que se trata por menor suma, y siempre en el término de doce meses, y si resultasen dos ó más postores de igual tipo, se hará nueva subasta entre ellos, por término de media hora, adjudicándose al mejor postor.

8.ª Los licitadores podrán pedir explicaciones sobre la cláusula del pliego de condiciones generales, memoria, planos y demás antecedentes, durante todo el término por que se anuncia la subasta, y la primera media hora del acto de la misma, para lo cual todo estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto se publique en los sitios de costumbre y BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Modelo de proposición

F. de T., de tal vecindad, con vista del anuncio de obra para la construcción de un mercado en esta ciudad, y la memoria, planos y presupuesto de la misma, se comprometo á ejecutar dicha obra en el término señalado de doce meses, por la suma de... (la cantidad en letra.)

Montoro

Núm. 393

D. Bartolomé Benítez Romero, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que habiéndose declarado desierta por falta de licitadores la subasta celebrada en diez y siete del corriente mes, para la adquisición de diez y siete hectólitros cincuenta litros de garbanzos para el abastecimiento del hospital de Jesús Nazareno, se anuncia nueva licitación con el mismo objeto, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día seis del próximo mes de Octubre, de once y media á doce de su mañana, por el tipo cada hectólitro de cincuenta y cinco pesetas, con inclusión de los derechos de consumos y con arreglo al pliego de condiciones redactado al efecto, el cual desde hoy queda de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones serán verbales, y en baja del tipo fijado, y para tomar parte en la subasta acreditarán los licitadores haber constituido en las arcas del Establecimiento el depósito previo de veinte y cinco pesetas.

Montoro 20 de Septiembre de 1892.
— Bartolomé Benítez Romero.

JUZGADOS

Andújar

Núm. 377

Don Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades y sus dependientes y fuerza de la Guardia civil, acuerden la busca de dos yeguas y un caballo, cuyas señas se expresan á continuación, que han sido robadas en la noche anterior del cortijo del Gitano, de este término, de la propiedad de D. Antonio Ramírez Astillero, de estos vecinos, los que, siendo habidos, serán puestos á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en la causa que con tal motivo se continúa. Y para su notoriedad se fija el presente.

Andújar diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.— Francisco Grande.— Por mandado de S. S., Francisco García Sotero.

Señas de las caballerías

Un caballo cerbuno claro, con cuatro dedos sobre la marca, cerrado y herrado en una de las ancas.

Una yegua torda, cerrada y herrada de un anca.

Otra yegua negra de 6 á 7 años, de 3 á 4 dedos, herrada en un anca.

ANUNCIOS

Guías de caballerías

Se venden en la imprenta del **DIARIO**, Letrados 18.

HOJAS DE SERVICIOS

con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18.

Los recibos

trimestrales, semestrales y anuales por los conceptos de recargo municipal, territorial é industrial, ajustados á los modelos oficiales, se hallan de venta á precio muy reducido, en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18. Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

GUARDIA CIVIL

La modelación que necesitan los individuos de este cuerpo, se halla de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18.